



SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

RESOLUCION NUMERO 20123500019225 DE

(23-11-2012)

Por la cual se autoriza prórroga en el plazo de la toma de posesión de los bienes, haberes y negocios de la organización FONDO DE EMPLEADOS DE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (FEDIANCOL)

EL SUPERINTENDENTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el literal a, numeral 1, artículo 296 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993), el artículo 98 de la Ley 795 de 2003, numeral 6 del artículo 2 del Decreto 186 de 2004, Decreto 455 de 2004 y Decreto 2555 de 2010, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que mediante Resolución 20123500017455 del 24 de septiembre de 2012, la Superintendencia de la Economía Solidaria ordenó toma de posesión de los bienes, haberes y negocios de la organización FONDO DE EMPLEADOS DE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (FEDIANCOL), identificado con el NIT 800-195-145-8, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D. C., en la dirección carrera 6 No. 15 – 32, oficina 2A.

SEGUNDO. El agente especial, doctor LUIS ANTONIO ROJAS NIEVES, mediante el radicado No. 2012-440-033408-2 de 20 de noviembre de 2012, solicitó autorización de prórroga por el término de dos (2) meses, para adelantar proceso de toma de posesión, con fundamento en los siguientes argumentos:

"PRIMERO: En relación con el aspecto de la cartera de crédito de asociados, la cual de conformidad con los registros contables a la fecha de la intervención asciende a la suma de \$256.99.421.00. esta suma Está compuesto por ciento once (111) créditos.

Tal y como se informó en el inventario preliminar, se ha podido determinar que existe un 22,9% de cartera vencida de diferentes edades que puede obedecer a diversos factores, tales como: no reporte a nómina a pesar de firma de pagarés, inexistencia de pagarés y libranzas, falta de visado de nómina en forma previa al desembolso.

Sobre este particular se deben llevar a cabo las provisiones de conformidad con las normas contables, labor que no se ha culminado en su integridad, toda vez que el programa de contabilidad que maneja Fediancol no lleva a cabo las provisiones como debe hacerse legalmente y en este sentido, se suma el inconveniente que la manipulación de la programación del sistema no se encuentra en su totalidad en cabeza de Fediancol, sino del contratista que suministró el paquete contable, lo cual no ha permitido definir los parámetros de modificación del sistema para el cálculo de las provisiones (...)"

"SEGUNDO: En el rubro de cuentas por Cobrar, hemos encontrado una partida aproximada de \$42.000.000.00 que corresponde a dineros pagados por el Fondo por líneas telefónicas con la firma CLARO. Estas líneas al parecer eran entregadas a asociados y no asociados y sin garantía de respaldo para el pago del servicio.

sdj

Continuación de la Resolución

Por la cual se autoriza prórroga en el plazo de la toma de posesión de los bienes, haberes y negocios de la organización FONDO DE EMPLEADOS DE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (FEDIANCOL)

Para poder realizar los ajustes contables sobre la real posibilidad de recaudo de esta suma de dinero se hizo necesario una investigación por asociado beneficiario de servicio telefónico y una conciliación con documentación que se solicitó a la firma claro, compañía que retardó el envío de tal información.

Las conclusiones que arrojan esta investigación resultan fundamentales para realizar los ajustes del balance que servirá de punto de partida para el diagnóstico general de la verdadera situación de Fediancol.

TERCERO: En cuanto a uno de los temas que dio origen a la intervención y el más significativo de todos que corresponde a una sustracción fraudulenta de dineros, descubierta en el año en el año 2005. Por la suma de \$295.000.000 aproximadamente, resulta que solo se encontró una provisión contable por la suma de \$49.158.892.00.

Cabe precisar, que para intentar la recuperación de estas sumas de dinero, se promovieron cuatro acciones ante la justicia, dos de carácter penal y dos de carácter civil.

A pesar que tres de los procesos ya han culminado formalmente y ello permite deducir una amplia probabilidad sobre las reales probabilidades de recuperación de esos dineros se encuentra pendiente una investigación de carácter penal con solicitud de pago de perjuicios en donde el indicado es un Gerente de Fediancol.

A la fecha el suscrito no ha podido tener certeza oficial sobre el estado actual y porcentaje o expectativa de recaudo puesto que la Fiscalía delegada que conoce del asunto, se encuentra entre los despachos judiciales que se sumaron al paro de la rama judicial.

Conforme a lo expuesto y en aras de contar con elementos de juicio que además de respetar el debido proceso, nos brinde un alto grado de seguridad sobre la recuperación o no de esos dineros, consideramos necesario contar con una certificación de la fiscalía sobre el estado actual de la investigación, pues de allí dependerá la afectación del gasto."

TERCERO. una vez evaluadas las situaciones que pone en conocimiento el agente especial y teniendo en cuenta la complejidad de la organización, en razón al número de asociados, el valor de los activos y los negocios que desarrolla; esta Superintendencia considera que son válidas para otorgar la prórroga solicitada, Dejando en claro que es una toma de posesión general bajo los términos del art 115 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, es decir, "...la toma de posesión tiene por objeto establecer si la entidad vigilada debe ser objeto de liquidación, si es posible colocarla en condiciones de desarrollar adecuadamente su objeto social, o si se pueden realizar otras operaciones que permitan lograr mejores condiciones..."

CUARTO: El artículo 9.1.1.1 del capítulo 1, título 1, libro 1, parte 9 del Decreto 2555 de 2010 establece: "...La decisión correspondiente deberá adoptarse por la Superintendencia de la Economía Solidaria en un término no mayor de dos (2) meses contados a partir de la fecha de toma de posesión, prorrogables por un término igual...". De otra parte, el art. 4 del Decreto 455 de 2004, por remisión normativa "...se aplicarán las normas sobre procesos de toma de posesión y liquidación forzosa administrativa para entidades financieras previstas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero..."

En mérito de lo expuesto,

50.

Continuación de la Resolución

Por la cual se autoriza prórroga en el plazo de la toma de posesión de los bienes, haberes y negocios de la organización FONDO DE EMPLEADOS DE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (FEDIANCOL)

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Prorrogar, hasta por dos (2) meses, contados a partir de la expedición del presente acto administrativo, el plazo de la toma de posesión de los bienes, haberes y negocios de la organización FONDO DE EMPLEADOS DE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (FEDIANCOL), identificado con el NIT 800-195-145-8, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D. C., en la dirección carrera 6 No. 15 – 32, oficina 2A, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las razones expuestas en los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar la inscripción de la presente resolución en la Cámara de Comercio del domicilio principal de la organización FONDO DE EMPLEADOS DE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (FEDIANCOL).

ARTÍCULO TERCERO. La Superintendencia de la Economía Solidaria divulgará la citada medida a través de los mecanismos de información electrónica de que disponga (Decreto 2555 de 2010).

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar a la agente especial que a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución dé aviso de la misma al público en general, mediante su publicación en un lugar visible de todas las oficinas de la intervenida; así como, su publicación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del acto, en un diario de amplia circulación nacional por una (1) sola vez y con cargo a la intervenida.

ARTÍCULO QUINTO. Notificar el contenido de la presente resolución a los doctores LUIS ANTONIO ROJAS NIEVES, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.489.308, en calidad de representante legal de la intervenida y a CARLOS ALBERTO CAYCEDO ROMERO, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.221.584, en calidad de revisor fiscal; advirtiéndoles que contra ésta no procede ningún recurso, quedando agotada la vía gubernativa.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente Resolución no procede recurso, por tratarse de acto administrativo de trámite, acorde con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los
23-11-2012


ENRIQUE VALENCIA MONTOYA
Superintendente

50.
JACM/Sandra V.

MCP

330
4000

Bogotá, D.C.

Señor
LUIS ANTONIO ROJAS NIEVES
Agente Especial
FEDIANCOL
Carrera 6 No. 15 – 32, oficina 2A
Bogotá

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: 23-11-2012
No. de Radicado: 20123500294271



**LA SECRETARIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE LA ECONOMIA SOLIDARIA**

CITA A:

LUIS ANTONIO ROJAS NIEVES, para que comparezca a la Superintendencia de la Economía Solidaria ubicada en Bogotá D. C. en la Carrera 7ª No. 31 – 10, piso 15, en el horario de 8:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 2:30 p.m. a 5:00 p.m. dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío por correo por parte de esta entidad, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución 20123500019225 de 23 de noviembre de 2012; por la cual se adopta una decisión de carácter administrativo; diligencia en la cual se entregará copia íntegra y gratuita de la misma.

Para efectos de surtirse la notificación en forma personal, el interesado deberá presentar su Cédula de Ciudadanía y Certificado de Existencia y Representación Legal vigente (no superior a 30 días posteriores a la fecha de expedición) de ser el caso. Si opta por notificarse a través de apoderado éste deberá traer sus documentos de identidad, Certificado de Existencia y Representación Legal (según el caso) y el poder con constancia de presentación personal.

Si vencido el termino para notificarse personalmente el interesado no compareciere, la notificación se surtirá por aviso acorde con el procedimiento establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Cordialmente,

SANDRA PERDOMO AQUITE
Funcionario Notificador

Su.
JACM/Sandra V.
MCP

November 26/12
[Signature]
EC 1948930836

Por unas entidades solidarias confiables

Carrera 7 No. 31-10 Piso 11. PBX (1) 4895009. FAX – Extensión 125 Línea gratuita 018000 511737
www.supersolidaria.gov.co Correo electrónico: cau@supersolidaria.gov.co
NIT: 830.053.043 5 Bogotá D.C., Colombia



Código GP 006-1



Código SC 5773-1



330
4000

Bogotá, D.C.

Señor
CARLOS ALBERTO CAYCEDO ROMERO
Revisor Fiscal
FEDIANCOL
Carrera 6 No. 15 – 32, oficina 2A
Bogotá

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: 23-11-2012
No. de Radicado: 20123500294301



**LA SECRETARIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE LA ECONOMIA SOLIDARIA**

CITA A:

CARLOS ALBERTO CAYCEDO ROMERO, para que comparezca a la Superintendencia de la Economía Solidaria ubicada en Bogotá D. C. en la Carrera 7ª No. 31 – 10, piso 15, en el horario de 8:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 2:30 p.m. a 5:00 p.m. dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío por correo por parte de esta entidad, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución 20123500019225 de 23 de noviembre de 2012; por la cual se adopta una decisión de carácter administrativo; diligencia en la cual se entregará copia íntegra y gratuita de la misma.

Para efectos de surtirse la notificación en forma personal, el interesado deberá presentar su Cédula de Ciudadanía y Certificado de Existencia y Representación Legal vigente (no superior a 30 días posteriores a la fecha de expedición) de ser el caso. Si opta por notificarse a través de apoderado éste deberá traer sus documentos de identidad, Certificado de Existencia y Representación Legal (según el caso) y el poder con constancia de presentación personal.

Si vencido el termino para notificarse personalmente el interesado no compareciere, la notificación se surtirá por aviso acorde con el procedimiento establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Cordialmente,


SANDRA PERDOMO AQUITE
Funcionario Notificador


Su.
UACM/Sandra V.
MOP



Código GP 006-1

Por unas entidades solidarias confiables

Carrera 7 No. 31-10 Piso 11. PBX (1) 4895009. FAX – Extensión 125 Línea gratuita 018000 511737
www.supersolidaria.gov.co Correo electrónico: cau@supersolidaria.gov.co
NIT: 830.053.043 5 Bogotá D.C., Colombia



Código SC 5773-1

